

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	41,45 €
Anual particulares	56,70 €
Semestral particulares	31,10 €
Trimestral particulares	18,10 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EXCEPTO FESTIVOS
 FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
 Precio ejemplar: 0,80 €
 Número ejemplar atrasado: 1,30 €
 Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
 Inserción "ordinaria": 1,30 euros.
 Inserción "urgente": 2,60 euros.

Año 2005

Viernes 19 de Agosto

Núm. 94

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador	2
Iniciación expedientes sancionadores	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	2
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
Notificaciones pendientes	3

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Decreto de la Presidencia designación de miembros de los Tribunales	4
Lista provisional admitidos concurso de traslados personal laboral fijo de Diputación	4
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Aprobación expediente modificación presupuestaria 1/2005	5
Impuesto sobre bienes inmuebles 2005	5
Matrícula impuesto actividades económicas 2005	5
Contratación suministro de un vehículo turismo-furgoneta para almacén municipal	6
Contratación de la explotación del bar-restaurante "Soto Playa", sito en el paseo de San Prudencio	6
Tasa entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacio (vados)	6
CARACENA	
Cuenta General 2004	7
COVALEDA	
Solicitud licencia ambiental en C/ Peral nº 11	7
TARDELCUENDE	
Proyecto ejecución obra condicionamiento edificio municipal	7
NAVALENO	
Solicitud devolución aval Maderas Ibáñez Mediavilla, S.A.	7
Solicitud licencia actividad peluquería y estética en C/ Alta	7
TEJADO	
Aprobación proyecto obra pavimentación C/ La Iglesia, La Fuente y otra, en Zamajón	7
ALMAZÁN	
Proyecto reparcelación de la UI-8 del Pol. Ind. y proyecto de final de urbanización del mismo sector	7
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Pliego contratación suministro equipamiento urbano	8
MANCOMUNIDADES	
AGRUPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ALMARZA, LA PÓVEDA DE SORIA Y ARÉVALO DE LA SIERRA	
Corrección error convocatoria puesto Secretaría-Intervención de la Agrupación	8

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO	
Aprobación definitiva modificación puntual nº 2 del Plan Especial de Protección Conjunto Histórico-Artístico en San Esteban de Gormaz.	8
Corrección de errores Modificación Puntual nº 2 de las N.S.M. de Matamala de Almazán	11
Modificación puntual nº 28 Normas Subsidiarias Municipales de El Burgo de Osma	12

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió a dictar el correspondiente Acuerdo de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y apellidos: José Manuel García Marqués.

D.N.I.: 17.208.790-Y.

Número Expediente Sancionador: 125/2005.

Último domicilio conocido: Madrid, C/ Antonio López, nº 45-D-5R-E.

Norma infringida: art. 12.1) de la Ley 23/1992, de 30 de julio de Seguridad Privada (B.O.E. nº 186, de 04-08-92), en concordancia con el art. 87.1) del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre (B.O.E. nº 8, de 10-01-95), modificado por el R.D. 1123/2001, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Nombre y apellidos: Pedro Sánchez Moya.

D.N.I.: 03.067.005-R.

Número Expediente Sancionador: 159/2005.

Último domicilio conocido: Madrid, C/ Cañada Real de Merinas, nº 2-bajo.

Norma infringida: arts. 4.1.h) y 156.i) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. nº 55, de 05-03-93), modificado por, el también Real Decreto 316/2000, de 3 de marzo (B.O.E. nº 55, de 4-3-2000), en concordancia con el art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. nº 46, de 22-2-92), modificada por las 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E. nº 186 y 96, de 5-8-97 y 22-4-99), respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 1-2-85, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 1-12, de 14-01-99). y se le emplaza, como interesado, para la vista del aludido expediente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda formular las alegaciones que considere oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación del mismo.

Soria, 8 de agosto de 2005.- El Subdelegado del Gobierno Acctal., José Antonio Tejero Hernández. 2608

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043082907	OSCA GAS S A	A50301514	AVILA	15-03-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
420043114283	V ASENSOVA	X4338519Y	SAN MIGUEL DE MONT	29-06-2005	300,00		RD 2822/98	012.5
429401713928	A ESCRIBANO	50182901	MADRID	11-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420042884846	L MARTINEZ	X3915373Z	SORIA	13-07-2005	150,00		RD 2822/98	001.1

Soria, 5 de agosto de 2005.- La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Paloma Martín Ochotorena.

2610

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Admi-

nistración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043081770	J MENDES	X0135930T	ALICANTE	10-02-2005	90,00		RD 772/97	018.1
420043082270	OSCA GAS S A	A50301514	AVILA	14-02-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
420043086524	D DUAL	45570650	ARANDA DE DUERO	28-04-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
420401739132	E BARRIOCANAL	13291900	QUINTANAVIDES	22-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043075095	CARPINTERIA CRISTOBAL SL	B09336017	VILLALBILLA BURGOS	16-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043086100	J GOMEZ	30420642	LUCENA	18-05-2005	60,00		RD 13/92	018.1
420043120600	A VILLA	03135380	GUADALAJARA	18-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
429401709792	A AHMIDAYI	X1464314L	ALFARO	11-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420042991870	J RODRIGUEZ	07436182	CEHEGIN	15-02-2005	150,00		RD 13/92	090.1
420043076622	H WEGLER	X2419017S	LOS ALCAZARES	12-05-2005	90,00		RD 13/92	169.
420043122012	J IRALDE	15832192	BURLADA	13-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420043100570	P MARTIN	72707945	BURLADA	17-05-2005	90,00		RD 13/92	167.
420043075125	A ALCALDE	16015873	PAMPLONA	18-04-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
420043075137	A ALCALDE	16015873	PAMPLONA	18-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420401739363	E IBAÑEZ	33435081	PAMPLONA	26-05-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
420043102773	R INAQUIZA	X4858873P	PERALTA	20-03-2005	70,00		RD 13/92	106.2
420043077808	K SOFIANE	X4173260W	SALAMANCA	18-03-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
420401731364	M LOPEZ	03465384	ALMAZAN	02-06-2005	200,00		RD 13/92	050.
420042884664	H FRANCO	X2535509N	GOLMAYO	10-04-2005	10,00		RD 772/97	001.4
420043086056	PASCUAL Y VILLAR S A	A42001065	SORIA	19-04-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
420043124460	J PEREZ	X1723527E	SORIA	24-05-2005	90,00		RD 13/92	117.2
420043042089	A ELSSEL	06194714	SORIA	23-05-2005	150,00		RD 13/92	061.
420042886284	V MARTINEZ	16773135	SORIA	29-04-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
420042884585	J MESA	29086858	SORIA	09-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420401738176	J LAINEZ	73068314	TAUSTE	25-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043122206	A SANCHEZ	17446632	TORRIJO	13-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
420043059788	A CHEBKI	X2378957K	ZARAGOZA	12-02-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
420401736660	A VIDAL	25446177	ZARAGOZA	18-05-2005	140,00		RD 13/92	050.
420401737639	H MARTIN	11965143	VILLALPANDO	01-04-2005	450,00	1	RD 13/92	050.

Soria, 5 de agosto de 2005.- La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Paloma Martín Ochotorena.

2611

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SORIA

NOTIFICACIONES PENDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación al interesado, sin que haya sido posible llevarla a cabo, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y número de expediente se especifican a continuación:

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE Y ORIGEN	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
RAMOS LOPEZ MIGUEL ANGEL	40998975G	EXPTTE 2005/104/04 Delegación de Gobierno en Castilla y León.	00042200500000821	301
FUELLA ANDREU LUIS	76921681K	EXPTTE 2005/118/04 Delegado de Gobierno en Castilla y León.	00042200500000832	301
MARTINEZ CAMPOS MANUEL	40987187Z	EXPTTE 2005/210/04 Delegado de Gobierno en Castilla y León.	00042200500000876	361
GILVERT BENAVENTE JUAN RAMON	46359589F	EXPTTE 2005/211/04 Delegado de Gobierno en Castilla y León.	00042200500000887	361

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE Y ORIGEN	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
BLAZQUEZ TOMAS JOSE ANTONIO	07453410F	EXPTTE 2005/213/04 Delegado de Gobierno en Castilla y León.	00042200500000898	301
ROIG CHOCANO EDMUNDO	50097620D	EXPTTE 2005/214/04 Delegado de Gobierno en Castilla y León.	00042200500000909	361
GONZALEZ FELIZ, CLAUDIA MIYOSI	X4309691C	EXPTTE 246/04 Subdelegado de Gobierno en Soria.	00042200500001089	300

Asimismo, se advierte a los interesados que la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y que el período voluntario de recaudación de la deuda se entenderá finalizado, según los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de diciembre:

Publicada la notificación en el **Boletín Oficial de la Provincia** entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Publicada la notificación en el **Boletín Oficial de la Provincia** entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: Hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De no ingresarse en los plazos previstos se exigirá en vía de apremio conforme al art. 97 del Reglamento de Recaudación.

Forma de efectuar el ingreso:

Mediante los documentos de pago que deberán recogerse en la intervención Territorial de la Delegación de Economía y Hacienda, C/ Caballeros, 19. Soria.

Soria, 9 de agosto de 2005.- El Delegado de Economía y Hacienda, P.S., Francisco Javier Martínez Gonzalo. 2609

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO DE LA PRESIDENCIA DESIGNACIÓN MIEMBROS TRIBUNALES

Visto que de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria del concurso de traslados de personal funcionario, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 56 de fecha 16 de mayo de 2005, resulta competente esta Presidencia para la designación de los miembros de la Comisión Calificadora del concurso.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Primero.- Nombrar la Comisión Calificadora del concurso de traslados de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Soria, que queda integrada por los siguientes titulares y suplentes:

PRESIDENTE: Titular: D. Efrén Martínez Izquierdo.

Suplente D. Gerardo Martínez Martínez.

1º VOCAL: Titular: D. Mº José Omeñaca García.

Suplente: D. Mº Jesús del Castillo Hernando.

2º VOCAL: Titular: D. José A. Calvo Sobrino.

Suplente: D. Gonzalo Gómez Saiz.

3º VOCAL: Titular: D. Juan A. Ruiz Pérez.

Suplente: D. Jesús Sanz Jiménez.

4º VOCAL: Titular: D. José Javier Gómez Pardo.

Suplente: D. Luis Guajardo Esteban.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Ilmo. Presidente, en el Palacio Provincial, a 4 de agosto de 2005, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.

Soria, 4 de agosto de 2005.- El Presidente de la Diputación, Efrén Martínez Izquierdo. Tomé razón, El Secretario General, José Antonio Calvo Sobrino. 2598

— — —

APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

Visto que con fecha 13 de abril de 2005 aparece publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 43 las Bases del

Concurso de traslados del personal laboral fijo, rectificadas en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº72 de 22 de junio de 2005.

Visto que en la Base Sexta de la convocatoria se regula la admisión de los aspirantes y se establece que concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se unen como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del art. 71 de la L.R.J.A.P.

Lo manda y firma el Ilmo. Presidente, en el Palacio Provincial, a 4 de agosto de 2005, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS

CONCURSO DE TRASLADOS PERSONAL LABORAL

Nº CODIGO 1. PUESTO: PSICOLOGO

<u>SOLICITANTE</u>	<u>DNI</u>
CASAS GARCÍA, MARIA OLGA	16.796.011P

Nº CODIGO 10. PUESTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DEPORTES)

<u>SOLICITANTE</u>	<u>DNI</u>
ARROYO LLORENTE Mª TERESA	16.801.236N

Nº CODIGO 11. PUESTO: CAPATAZ VIAS Y OBRAS (SORIA)

<u>SOLICITANTE</u>	<u>DNI</u>
LOPEZ SANZ, EVERARDO	72.873.095X
MENDIVIL LAS HERAS MIGUEL ANGEL	16.787.578C
RUIZ SECA, MANUEL	16.794.763W

Nº CODIGO 12 PUESTO: CAPATAZ VÍAS Y OBRAS (ALMAZAN)

<u>SOLICITANTE</u>	<u>DNI</u>
FERNANDEZ RODRIGUEZ, FCO. JAVIER	35.530.463V

Nº CODIGO 13. PUESTO: AYTE. PARQUE MAQUINARIA (SORIA)

<u>SOLICITANTE</u>	<u>DNI</u>
MENDIVIL LAS HERAS MIGUEL ANGEL	16.787.578Q
PEÑA DE BLAS, PEDRO	72.877.591K

Nº CODIGO 31. PUESTO: AYTE. DE COCINA (LAS MERCEDES)

<u>SOLICITANTE</u>	<u>DNI</u>
ÁLVAREZ ALONSO, ROBERTO	16.803.433R

Nº CODIGO 37. PUESTO: LAVANDERA (SOR MARIA DE JESUS)

<u>SOLICITANTE</u>	<u>DNI</u>
JIMENEZ RUBIO ADRIANA	16.793.458
CACHO PARRAGA, RAQUEL	16.804.735S
NOTIVOLI BONILLA, PILAR	73.076.036E

Nº CODIGO 38. PUESTO: LAVANDERA (LOS MILAGROS)

<u>SOLICITANTE</u>	<u>DNI</u>
NOTIVOLI BONILLA, PILAR	73.076.036E

Soria, 4 de agosto de 2005.- El Presidente de la Diputación, Efrén Martínez Izquierdo. Tomé razón, El Secretario General, José Antonio Calvo Sobrino. 2599

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente prevenido, el expediente nº 1/2005, sobre Modificación de Créditos en el Presupuesto General, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente, cuyo resumen es el siguiente:

La presente modificación presupuestaria afecta a las siguientes partidas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe
313.22714	SERVICIOS SOCIALES. Protección Social	124.094,90 €
	Total Capítulo II	124.094,90 €
011.91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS. M/L Plazo fuera S. Público	118.000,00 €
	Total Capítulo IX	118.000,00 €
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	242.094,90 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Importe
451.22610	CULTURA. Celtíberos	120.000,00 €
422.22706	ENSEÑANZA. Auditorías energéticas.....	10.000,00 €
4520.22706	DEPORTES. Auditorías energéticas.....	10.000,00 €
	Total Capítulo II	140.000,00 €

Partida	Denominación	Importe
441.61100	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS. Zona Avenida de la Constitución.....	100.000,00 €
441.61101	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS. Zona Carretera de Logroño.....	190.000,00 €
441.61102	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS. Sustitución tubería zona Santa Bárbara.....	175.000,00 €
422.62201	ENSEÑANZA. Rehabilitación Colegios Públicos	24.000,00 €
111.62400	ÓRGANOS DE GOBIERNO. Material de transporte.....	6.000,00 €
	Total Capítulo VI.....	495.000,00 €
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	635.000,00 €
	TOTAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN GASTOS....	877.094,90 €

La operación anterior se financia con una baja de crédito del capítulo IV de la exposición Celtíberos que se aplica, al capítulo II, dado que todos los gastos van a ser sufragados por el Ayuntamiento; con generación de mayores ingresos por la subvención concedida por el Ente Regional de la Energía; y, con incremento de ingresos por operaciones de crédito, todo ello en los términos siguientes:

DISMINUCIÓN DE CRÉDITO GASTOS

Partida	Denominación	Importe
451.48903	CULTURA. Aportación Celtíberos.....	60.000,00
	Total Capítulo IV	60.000,00
	TOTAL.....	60.000,00

MODIFICACIÓN DE INGRESOS

Partida	Denominación	Importe
455.15	CCAA. Auditoría energética	8.440,00 €
	Total Capítulo IV.....	8.440,00 €

917.00	Préstamos a largo plazo	118.000,00 €
	Total Capítulo IX	118.000,00 €
	TOTAL	126.440,00 €

El resto se financia con el remanente líquido de tesorería sobrante del ejercicio 2004, por importe de 690.654,90 €, de ellos 465.000,00 € procedentes del canon del servicio de abastecimiento de agua, y el resto 225.654,90 € del remanente de tesorería para gastos generales, la financiación se efectuará con cargo a los conceptos presupuestarios:

870.00 Aplicación para financiación de crédito extraordinarios: 566.560,00 €.

870.01 Aplicación para financiación de suplementos de crédito: 124.094,90 €

Modificar las previsiones de distribución del gasto plurianual correspondiente a la financiación de la obra de pavimentación del entorno del Colegio Infantes de Lara en los términos siguientes:

Ejercicio	Presupuesto	Subvención
2005	166.058,50 €	83.029,25 €
2006	450.000,00 €	225.000,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, contra el precitado expediente, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 5 de agosto de 2005.– La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2606

— — —

Se pone en conocimiento de los contribuyentes incluidos en el Censo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2005, que durante el Plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, estará expuesto en la Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento, al objeto, de que, en su caso, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar por los interesados legítimos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, y arts. 77 y 78 de la Ley 30/1992, reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 4 de agosto de 2005.– La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2587

— — —

Se pone en conocimiento de los contribuyentes incluidos en la matrícula de impuesto de actividades económicas del ejercicio 2005, que durante el Plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, estará expuesto en la Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento, al objeto, de que, en su caso, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar por los interesados legítimos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, y arts. 77 y 78 de la Ley 30/1992, reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 4 de agosto de 2005.– La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2586

— — —

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de Julio de 2005 y en base a lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de servir de base para la contratación del suministro de un vehículo turismo-furgoneta para el Almacén Municipal, mediante concurso, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; asimismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Soria, Sección de Contratación, nº de expediente 37/05.

2.- *Objeto del contrato:* Contratación del suministro de un vehículo turismo-furgoneta para el Almacén Municipal

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

4.- *Tipo de licitación:* El Presupuesto del contrato que servirá de base para la licitación asciende a la cantidad de 12.000 euros I.V.A. y gastos de matriculación y rotulación incluidos, presentándose las ofertas a la baja.

5.- *Garantías y fianzas:* La provisional será de 240 euros y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información:* En Copistería Copiadoras Digitales de Soria, S.L., sita en Calle Plaza del Rosario nº 3, 42002 Soria, con teléfono 975 21 30 54 y 975 21 30 86 y en la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, 42002 Soria, teléfono (975) 23 41 32 y fax nº 23 41 80, hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Lugar y plazo de entrega:* En el plazo máximo de 2 meses, a contar a partir de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación definitiva, en el Almacén Municipal, sito en C/ Frantes s/n.

Se sancionará con 100 euros por cada semana de retraso en la entrega del vehículo en el plazo fijado en esta base.

8.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se presentarán en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula 14. del Pliego de Condiciones Administrativas, y con la documentación indicada en el mismo.

9.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del martes siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

10.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 9 de agosto de 2005.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2619

— — —

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2005 y en base a lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Especificaciones Técnicas que

han de servir de base para la contratación de la concesión administrativa de la Explotación del Bar-Restaurante "Soto Playa" sito en el Paseo de San Prudencio de Soria, junto a la anti-gua Elevadora de Aguas, mediante concurso, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; asimismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Soria, Sección de Contratación, nº de expediente 38/05.

2.- *Objeto del contrato:* Contratación de la concesión administrativa de la Explotación del Bar-Restaurante "Soto Playa" sito en el Paseo de San Prudencio de Soria, junto a la anti-gua Elevadora de Aguas.

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

4.- *Tipo de licitación:* El que servirá de base para la licitación se fija en la cantidad de 3.000 euros/ anuales, al alza, I.V.A. incluido.

5.- *Garantías y fianzas:* La garantía provisional será de 600 euros y la garantía definitiva será de 1.000 euros.

6.- *Obtención de documentación e información:* En Copistería Copiadoras Digitales de Soria, S.L., sita en Calle Plaza del Rosario nº 3, 42002 Soria, con teléfono 975 21 30 54 y 975 21 30 86 y en la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, 42002 Soria, teléfono (975) 23 41 32 y fax nº 23 41 80, hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Plazo de duración del contrato:* Será de 15 años. Dará comienzo con la adjudicación definitiva en la fecha de notificación de la adjudicación.

8.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se presentarán en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Condiciones Administrativas, y con la documentación indicada en el mismo.

9.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13,00 horas del martes siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

10.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario. Soria, 9 de agosto de 2005.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2620

— — —

RENTAS Y EXACCIONES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por la "Tasa de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacio en la Vía Pública", (Vados permanentes), Ejercicio de 2005, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se encontrará expuesto al público el padrón correspondiente a dicha tasa, a los efectos de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas por los legítimos interesados, en base a lo establecido en el

art. 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 4 de agosto de 2005.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 2588

CARACENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2004.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Caracena, 22 de junio de 2005.- El Alcalde, Isidro Valverde Hernando. 2568

COVALEDA

Por este Ayuntamiento se está tramitando licencia ambiental para la actividad de Asesoramiento, Contabilidad y Gestión Administrativa en local sito en planta baja inmueble C/ Peral nº 11 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental se somete este expediente a información pública tanto en el **Boletín Oficial de la Provincia** como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por un período de veinte días hábiles contados a partir siguiente publicación anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Covaleda, 3 de agosto de 2005.- La Alcaldesa, Concepción Martínez de Miguel. 2569

TARDELCUENDE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2005, el proyecto técnico de la obra "Acondicionamiento de edificio municipal en Tardelcuende", con un presupuesto de 115.000 euros, a ejecutar en dos anualidades, redactado por el arquitecto D. José E. Jiménez Catalán, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Tardelcuende, 2 de agosto 2005.- El Alcalde, Francisco Javier Marina Ransanz. 2571

NAVALENO

La empresa Maderas Ibáñez Mediavilla, S. A. Solicita la devolución del aval, por importe de MIL NOVECIENTOS VENTIÚN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

(1.921,64 €) formalizados en concepto de fianza definitiva, de la ejecución de " 2.291 pinos de la Carretera Navaleno-Canicosa de la Sierra P.K. 1,00 al 7,960 ", o que se hace público para que puedan presentar reclamaciones por un plazo de quince días, transcurridos los cuales, si no hay ninguna reclamación se procederá a la devolución del citado aval.

Navaleno, 2 de agosto de 2005.- El Alcalde, Domingo Heras López. 2572

Por D^a. Ana M^a de Leonardo Pereira se solicita licencia de actividad para actividad de peluquería y estética en C/ Alta nº 19 de esta localidad.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, por plazo de 20 días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que pueda verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones pertinentes.

Navaleno, 2 de agosto de 2005.- El Alcalde, Domingo Heras López. 2573

TEJADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tejado en sesión extraordinaria de fecha 4 de agosto de 2005, el proyecto de la obra núm. 71 del F.CL./05, "Pavimentación de Calle La Iglesia, La Fuente y otra en Zamajón", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carmelo Villanueva Rodrigo, se expone el mismo a efecto de examen y reclamación durante el período de ocho días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Tejado, 5 de agosto de 2005.- El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 2579

ALMAZÁN

El Proyecto de Reparcelación de la UI-8 del Polígono Industrial, y el Proyecto de Final de Urbanización del mismo Sector, elaborados ambos por Uxama Ingeniería y Arquitectura, S.L., este último con un presupuesto de 439.555,91 €, aprobados inicialmente en la sesión plenaria de 4 de abril ha estado a información pública de un mes, con publicación de anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** (25 de abril) y notificándose a los titulares de derechos y obligaciones que consten en el Registro de la Propiedad y demás interesados que consten en catastro.

Durante este plazo no se han producido alegaciones ni reclamaciones, según certificación del Sr. Secretario de 14 de junio del 2005.

En virtud del art. 251.3 d) y 253.4 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León está aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa, debiendo publicarse esta aprobación definitiva en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y demás interesados de catastro.

Almazán, 4 de agosto de 2005.- La Alcaldesa, María Jesús Gañán Millán. 2580

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Aprobado por la Asamblea de Vecinos en Régimen de Concejo Abierto de este Municipio en sesión de fecha 5 de julio de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el suministro de equipamiento urbano así como su montaje e instalación, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y contra el cual podrá presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo.

Simultáneamente se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del Objeto: La adquisición de mobiliario urbano, incluido montaje e instalación según relación de elementos aprobada y recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- b) Lugar de entrega: Alcubilla de las Peñas.
- c) Plazo de entrega e instalación: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 24.000,00 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: 480,00 euros.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Lugar: Secretaría Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas.

b) Domicilio: Calle Real, s/n.

c) Localidad: 42213 Alcubilla de las Peñas (Soria).

d) Teléfono: 975 32 20 78 (Asistencia de Secretario: Miércoles de 14.30 a 20:30 horas).

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentar proposiciones.

7. Presentación de proposiciones:

a) Lugar: En mano en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas.

b) Plazo: Hasta el miércoles siguiente a los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las 19,00 horas.

c) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

8. Apertura de proposiciones:

Las proposiciones económicas se abrirán en Asamblea de Vecinos en la primera Sesión que se celebre tras la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

9. *Otras informaciones:* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. *Gastos del anuncio:* Serán de Cuenta del Adjudicatario.

Alcubilla de las Peñas, 3 de agosto de 2005.- El Alcalde,
José Ángel Alonso de Francisco. 2601

MANCOMUNIDADES

JUNTA DE AGRUPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ALMARZA, LA PÓVEDA DE SORIA Y ARÉVALO DE LA SIERRA

Advertido error en la publicación de la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Almarza, La Póveda de Soria y Arévalo de la Sierra, insertada en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 91 de 10 de agosto de 2005, en la página 7 se rectifica en la siguiente forma:

6ª.- Composición del órgano de Selección.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Doña Ascensión Pérez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almarza y Presidenta de la Agrupación. Suplente: Doña Esther Pérez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Póveda de Soria.

VOCALES:

Don Carlos de la Casa Martínez, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, o persona en quien delegue.

Doña Yolanda Jiménez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra. Suplente: El vocal de la Junta de la Agrupación que sea designado por la titular.

Don Pedro Carlos Lafuente Molinero, funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, o funcionario con Habilitación de Carácter Nacional en quien delegue.

Don Manuel González Pérez, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, Categoría Superior, Jefe Servicio de Asistencia Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Soria o funcionario con Habilitación de Carácter Nacional en quien delegue, que actuará como vocal secretario.

La Póveda de Soria, 10 de agosto de 2005.- Los Vocales de la Agrupación, Esther Pérez Pérez y Yolanda Jiménez García. 2641

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 28 de julio de 2005, por el que se aprue-

ba definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de San Esteban de Gormaz, promovida por Dª Marina Díez Lamata. Expte. 103/05.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 11 de julio de 2005 tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 3 ejemplares del proyecto de modificación puntual nº 2 del Plan Especial de referencia a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 9 de diciembre de 2004 el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 9 de febrero de 2005, procede a emitir el informe que previenen que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente consta el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura (Administración de la Comunidad Autónoma). Así mismo, consta el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Soria, e igualmente el envío de un ejemplar al Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

V. Esta modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, en sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2005.

VI. La aprobación inicial del expediente es sometida al trámite de información pública mediante anuncios insertos en el **Boletín Oficial de la Provincia** y B.O.C. y L. de 31 de enero de 2005, y en los periódicos Heraldo Soria y Diario de Soria de 25 de enero de 2005.

VII. Como quiera que del informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural se produjo la introducción de modificaciones sustanciales en el documento, se procedió a someter de nuevo la modificación al trámite de información pública, mediante anuncios en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** de 18 de mayo de 2005, en el B.O.C. y L de 3 de junio de 2005 y en los periódicos Heraldo de Soria de 12 de mayo de 2005 y Diario de Soria de 13 de mayo de 2005.

VIII. Según consta en el acuerdo de aprobación provisional, durante las fases de exposición pública no se han presentado alegaciones.

IX. El 5 de mayo de 2005, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y por unanimidad, acordó aprobar provisionalmente la modificación planteada.

X. Esta Modificación Puntual nº 2 es promovida por Dña. Marina Díez Lamata en representación suya y de sus hermanas Dña. Elena y Dña. Emilia Díez Lamata, y redactada por el Arquitecto D. Eduardo Castillo Izquierdo. Plantea la modifica-

ción de las alineaciones previstas por el Plan Especial de Reforma Interior en el nº 119 de la calle Mayor, ajustándolas a las existentes en la actualidad, reduciéndose la anchura de la C/ Mayor a 5 mt.

XI. Se justifica en la conveniencia de mantener la trama y morfología histórica de la zona, y en el interés público intrínseco por la mejora de vialidad y salubridad que supone esta modificación.

XII. El Plan Especial vigente establece en ese tramo final de la c/ Mayor unas alineaciones que dejan fuera de ordenación dos pequeñas edificaciones existentes, con lo que la anchura prevista de la calle es de 11 mt aproximadamente.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. San Esteban de Gormaz se regula por unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 4 de mayo de 1995.

II. El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Esteban se aprobó con fecha 5 de marzo de 2003.

III. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 50 a 53 y 55 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2 y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTO el expediente, las Normas Subsidiarias Municipales, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

– Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Esteban de Gormaz.

– Publicar el acuerdo y el texto de la Modificación de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo

408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

MODIFICACION PUNTUAL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Alineaciones Calle Mayor . Abril 2005

1. OBJETO.

El objeto del presente trabajo es la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Esteban de Gormaz, aprobado definitivamente y publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 115, de 8 de Octubre de 2003.

El objeto de esta modificación es el cambio de alineaciones de una zona de la Calle Mayor, más concretamente, de las edificaciones situadas en el nº 119.

Esta modificación viene motivada por lo que se entiende un error del planeamiento dado que la alineación aprobada afecta a una edificación consolidada en su totalidad.

Inicialmente se propuso un ajuste de alineaciones que ampliara el ancho del viario de manera suficiente pero sin dejar fuera de ordenación todo el inmueble, pero tras los preceptivos informes de la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural y de la Comisión Provincial de Urbanismo, se adapta la propuesta a sus dictámenes, con la modificación de alineaciones a las existentes en la actualidad.

2. ENCARGO

El presente trabajo se realiza por encargo de D^a Marina Díez Lamata, DNI nº 16.687.459-Q y con domicilio en San Esteban de Gormaz (Soria), Avda. de Valladolid, nº 91-1º; en su propio nombre y en representación de sus hermanas: D^a Elena y D^a Emilia Díez Lamata.

3. ARQUITECTO AUTOR DEL TRABAJO

El Arquitecto autor del presente Trabajo es D. Eduardo Castillo Izquierdo, colegiado nº 2260 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Soria, y domiciliado en El Burgo de Osma (Soria), C/ San Pedro de Osma, nº 2; teléfono 658848741.

4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se ha considerado la modificación puntual como instrumento más adecuado para mejorar los diversos aspectos expuestos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de San Esteban de Gormaz en vigor. Se entiende que carecen del volumen suficiente para emprender una revisión de la Normativa.

5. COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN

La elaboración y redacción de Modificaciones Puntuales del Planeamiento Vigente puede ser acometida por particulares, según determina la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1.999 de 8 de abril).

La Administración competente para su tramitación y aprobación inicial es el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). una vez aprobado inicialmente, lo someterá a información pública conforme al art. 142 y deberá resolver en el plazo de 12 meses desde la publicación y el acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que proceden respecto de lo aprobado inicialmente.

DOCUMENTACIÓN

El Modificación Puntual, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), comprenderá los documentos necesarios para justificar su propia finalidad. Estos documentos, ateniéndose a lo determinado por el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo serán los necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo una Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1. Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

6. MEMORIA

6.1. Como se ha expuesto en el Objeto, la presente Modificación es necesaria para ajustar las alineaciones de la calle Mayor a la trama o morfología histórica de la zona, sin dejar fuera de ordenación el inmueble de referencia. Al tratarse de un vial o espacio público, lleva intrínsecamente el interés público de conservación del trazado urbano histórico.

6.2. La modificación afecta al plano que define las alineaciones: Plano de Ordenación, Plano nº 03.

La presente Modificación Puntual no aumenta el volumen edificable (art. 173 RUCyL) dado que la parcela bruta sobre la que se aplica la edificabilidad es la misma en el actual planeamiento como en la modificación propuesta.

6.3. La presente modificación no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes al no existir modelo territorial, ni sobre la ordenación general vigente dado que se trata de recuperar la trama histórica de una parte de la población de San Esteban de Gormaz.

7. DESCRIPCIÓN, ESTADO ACTUAL

Según plano nº 03 Ordenación, de fecha Diciembre de 2002.

8. DESCRIPCIÓN, ESTADO REFORMADO

Según plano nº 03 Ordenación, de fecha Abril de 2005.

El Burgo de Osma, 20 de abril de 2005. Fdo. Eduardo Castillo Izquierdo. Arquitecto.

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Planos:

Plano nº 03: Estado actual.

Plano nº 03: Estado reformado.

Soria, 3 de agosto de 2005.– La Secretaria de la Comisión, P.A., María Luisa Eguaras Mendiri. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2582

— · —

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 28 de julio de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Corrección de Errores de la Modificación Puntual nº 28 de las Normas Subsidiarias Municipales de Matamala de Almazán, promovida por el Ayuntamiento. Expte. 089/05.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Matamala de Almazán se regula mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente con fecha 22 de enero de 1987. En fecha de 3 de noviembre de 2004 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 2 de las mismas.

II. Con fecha 21 de junio de 2005, el Ayuntamiento de Matamala de Almazán remite escrito solicitando a la Comisión Territorial de Urbanismo la corrección de error material observado en la Modificación Puntual nº 2 de sus Normas Subsidiarias Municipales, adjuntando tres ejemplares del documento elaborado, así como el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2005, por el que inicia el procedimiento para la corrección del error observado en dicha modificación.

III. La corrección es promovida por el Ayuntamiento, consistiendo en añadir en el artículo 65.4 apartado 1 (Construcciones vinculadas a uso agropecuario) y apartado 3 (Construcciones o instalaciones de utilidad pública o interés social) el texto basado en el informe del Servicio de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Soria, que involuntariamente se había omitido.

Dicho texto dice:

“En el ámbito de las carreteras provinciales, la línea de edificación se situará mínimo 10,00 metros de la arista exterior de la calzada y exclusivamente en las proximidades del casco urbano (máximo 1.000 metros del casco urbano) siempre y cuando no se perjudique la visibilidad y seguridad de los vehículos que circulen por la carretera con objeto de favorecer la construcción de pequeñas naves precisas para la mejora de la actividad económica y social.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II. La competencia para la corrección de un error material corresponde al órgano que dictó el acto, en este caso la Co-

misión Territorial de Urbanismo, según dispone el artículo 177 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Tanto la Jurisprudencia como el Tribunal Supremo, han ido precisando y perfilando el concepto de error material, intentando evitar que simples errores materiales, pervivan o produzcan efectos desorbitados, o que para que desaparezcan necesiten de la costosa formulación de los procedimientos de revisión, entendiéndose igualmente que el error material o aritmético es sólo error evidente, es decir, aquel que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que existe.

IV. Según los hechos expuestos, se considera que existe un error material en la Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Matamala de Almazán, susceptible de rectificación, sin que afecte a la pervivencia del mismo, por lo que le es de aplicación el art. 105.2 de la Ley 30/1992 citada.

V. Examinado el expediente y vista la documentación presentada, se considera suficientemente justificado el error, por lo que se propone considerar que existe dicho error material y en consecuencia rectificar el mismo, publicando el acuerdo en los Boletines Oficiales correspondientes.

VI. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2 y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTO el expediente, las Normas Subsidiarias Municipales, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

– Rectificar el error material de la Modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Matamala de Almazán.

– Publicar el acuerdo y el texto de la corrección de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo- so, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE MATAMALA DE ALMAZÁN, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO

Nueva redacción del artículo 65.4 apartados 1 y 3

65.4.- *Condiciones para las construcciones a realizar en el Suelo no Urbanizable General (Zona H).*

1.- Construcciones Vinculadas al Uso Agropecuario:

Parcela mínima: 5.000 m².

Ocupación: 20% s/ parcela con una altura máxima la edificación (altura de cornisa), de 4,50 m. y una superficie máxima construida de 700 m².

Retranqueos: 5,00 m. mínimo a los linderos o bordes de camino.

En el ámbito de las carreteras provinciales, la línea de edificación se situará mínimo 10,00 metros de la arista exterior de la calzada, y exclusivamente en las proximidades de los cascos urbanos (máximo 1.000 metros del casco urbano) siempre y cuando no se perjudique la visibilidad y seguridad de los vehículos que circulen por la carretera, con objeto de favorecer la construcción de pequeñas naves precisas para la mejora de la actividad económica y social.

3.- Construcciones o instalaciones de utilidad pública o interés social:

Parcela mínima: No se determina, fijándose en el correspondiente expediente de declaración (U.P. o I.S.).

Ocupación: 50 % s/ parcela con una altura máxima de la edificación de 8,00 m. El Ayuntamiento podrá aprobar una altura superior cuando se justifique su necesidad en función de las actividades a desarrollar.

Retranqueos: 6,00 m. mínimo a los linderos o bordes de camino.

En el ámbito de las carreteras provinciales, la línea de edificación se situará mínimo 10,00 metros de la arista exterior de la calzada, y exclusivamente en las proximidades de los cascos urbanos (máximo 1.000 metros del casco urbano) siempre y cuando no se perjudique la visibilidad y seguridad de los vehículos que circulen por la carretera, con objeto de favorecer la construcción de pequeñas naves precisas para la mejora de la actividad económica y social.

Soria, 3 de agosto de 2005.- La Secretaria de la Comisión, P.A., María Luisa Eguaras Mendiri. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2583

— · —

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 28 de julio de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 28 de las Normas Subsidiarias Municipales de El Burgo de

Osma, promovida por D^a Margarita Torija Manchado. Expte. 095/05.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 5 de julio de 2005, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 1 ejemplar de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 26 de abril de 2005 el Ayuntamiento de El Burgo de Osma, remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 3 de mayo de 2005, procede a emitir el informe que previenen que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente constan el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura, así como el envío de un ejemplar al Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

V. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de abril de 2005.

VI. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 10 de mayo de 2005, **Boletín Oficial de la Provincia** de 11 de mayo de 2005, y en el periódico Heraldo de Soria de 2 de mayo de 2005.

VII. En el expediente consta certificación del Secretario de la Corporación, acreditativa de que durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación por parte de D. Fidel Mateo García.

VIII. El 27 de junio de 2005, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación provisional de la modificación puntual nº 28 de las Normas Urbanísticas Municipales, relativa a modificación de ficha catálogo.

IX. La Modificación Puntual es promovida por D^a. Margarita Torija Manchado en nombre propio y en representación de D. Doroteo Bravo Soria, y de D. José y D^a. M^a Luisa Ortego Lázaro; y redactada por el Arquitecto D. Máximo López de la Morena.

X. Se refiere a la edificación sita en la Plaza Santo Domingo nº 7, parcela catastral 44407-01, y plantea la corrección de la ficha del Catálogo de Edificios Protegidos eliminando la obligación de conservación de fachadas que en el apartado de obras permitidas recoge la ficha actual, de forma que se permita su demolición y su reestructuración parcial o total.

XI. Se justifica en el estado actual del inmueble, en ruina y de imposible conservación, y en el informe favorable de fe-

cha 30 de septiembre de 2004 emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo Patrimonio ante la consulta efectuada por los propietarios.

XII. La normativa actual incluye esta edificación en el Catálogo de Edificios Protegidos asignándole un nivel de protección estructural, permitiéndose las obras de restauración, reconstrucción, y conservación de fachadas.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Burgo de Osma se regula mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en fechas 25 de octubre de 1996 y 24 de noviembre de 1997.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los art. 153 a 161 y 169. 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2 y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTO el expediente, las Normas Subsidiarias Municipales, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

– Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 28 de las Normas Subsidiarias Municipales de El Burgo de Osma.

– Publicar el acuerdo y el texto de la Modificación de conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- ANTECEDENTES

1.1.- PROMOTOR DEL ENCARGO

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, por encargo de D^a. Margarita Torija Manchado, con domicilio en El Burgo de Osma (Soria), C/ Las Cañadas, 3º-B y con D.N.I. número 01403721-M, en nombre propio y en representación de D. Doro-teo Bravo Soria y Hermanos D. José y D^a. M^a Luisa Ortego Lázaro, todos ellos propietarios de la parcela catastral 44407-01, de Plaza de Santo Domingo, nº 7 de El Burgo de Osma (Soria).

Se redacta la misma como figura urbanística para la modificación de la ficha del Catálogo de Edificios Protegidos, incluida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, (aprobadas definitivamente – con carácter parcial - y publicadas con fecha 26 de marzo de 1.997), eliminando la condición de conservación de fachadas que en su apartado - obras permitidas - recoge la actual ficha y permitiendo en consecuencia su demolición y la reestructuración parcial y total de la edificación.

1.2.- REDACTOR DEL ESTUDIO

El redactor de esta Modificación Puntual es el Arquitecto D. Máximo López de la Morena, adscrito al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Soria, con el número 106 y con domicilio en El Burgo de Osma (Soria), Avda. Juan Carlos I, nº 11-1º-B.

1.3.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Como anteriormente se menciona, es necesaria la redacción de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en vigor como figura Urbanística sobre el edificio, para modificar algunas de las condiciones edificatorias que recoge su apartado obras permitidas, según determinan las propias Normas.

No existe plazo para la redacción de la Modificación Puntual, pero es necesaria, para, sin variar el volumen y edificabilidad asignado por las Normas a la edificación, permitir la demolición de sus fachadas por la imposibilidad de su conservación dado su estado de ruina y siendo para ello necesario modificar la Ficha del Catálogo de Edificio Protegido.

Con fecha 1 de julio de 2004 se solicita del Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma que, dado el estado de ruina en que se encuentran las fachadas del edificio de referencia, se autorice permitiendo el derribo de la totalidad de las mismas.

Con fecha 3 de agosto de 2004, registro de salida 2.305 el Ayuntamiento comunica a la propiedad que el edificio está catalogado en las Normas Subsidiarias con grado de protección estructural y que la Ficha de Catálogo establece la conservación de fachadas y que para el derribo, no contemplado en la citada ficha, se requiere previamente la modificación de la misma.

Con fecha 24 de agosto de 2004, registro de entrada 2.549 la propiedad presenta ante el Ayuntamiento solicitud para que se modifique la ficha del edificio de referencia, suprimiendo la conservación de fachadas del apartado obras permitidas y sin modificación del resto de condiciones edificatorias del edificio, y todo ello por el estado de ruina e imposibilidad de conservación.

El Ayuntamiento tramita la solicitud ante la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de Soria, la cual, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, en relación con este expediente número OT-111/2004-12, promovido por los propietarios reseñados y cuyo objeto es el informe sobre la Modificación de la Ficha del Catálogo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo. 9º.9 del Decreto 273/1994, de 1 de Diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 247 de 26 de diciembre de 1.994) y con las formalidades previstas en el Artículo 19.5 del mismo Decreto, adopta el acuerdo de informar favorablemente la Modificación de la Ficha del Catálogo solicitada.

De ahí, la conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual de las Normas que se solicita (se incluye en la presente copia de las solicitudes y acuerdos reseñados).

1.4.- COMPETENCIA Y TRAMITACION

La elaboración y redacción de Modificaciones Puntuales del Planeamiento vigente, puede ser acometida por los particulares, según determina la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1.999 de 8 de abril), correspondiendo la competencia para aprobación exclusivamente a las administraciones públicas.

La Administración competente para su tramitación y aprobación es el propio Ayuntamiento de El Burgo de Osma (artículo 55 de la Ley de urbanismo de Castilla y León), que, una vez aprobado inicialmente, lo someterá a información pública durante un mes y deberá resolver en el plazo de 12 meses desde la publicación y el acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que proceden respecto del aprobado inicialmente.

1.5.- DOCUMENTACION

La Modificación Puntual de Normas, según la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de de Urbanísimo de Castilla y León (Real Decreto 22/2004 de 29 de enero), comprenderá los documentos necesarios para justificar su propia finalidad que es, en este caso, el cambio de la Ficha del Catálogo del Edificio, suprimiendo el apartado de conservación de fachadas y permitiendo su demolición y la reestructuración parcial y total del edificio. Estos documentos atendiendo a Ley y Reglamentos citados, son los siguientes:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA de su conveniencia y de la procedencia de soluciones adoptadas.
- FICHA DE CATALOGO, modificada.

2.- LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS FRENTE AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

2.1.- RELACION CON LA NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Osma contemplan a la zona -edificación que nos ocupa- dentro del Casco Urbano consolidado de la población, en manzana cerrada con patio de parcela y luces, (MP).

Sus características se reflejan en el contenido del artículo 140.- Ordenanza 1ª.- Residencial General y artículo 149. Ordenanza 10ª. Protección Histórico-Artística, Monumental y Estética, cuyo contenido, transcrito literalmente del **Boletín Oficial**

de la Provincia de Soria nº 35 de 26 de marzo de 1997, en el que se publican las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Osma, una vez aprobadas y para su entrada en vigor, es el siguiente:

ART.º 140.- ORDENANZA 1ª. RESIDENCIAL GENERAL.

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1.- Definición:

Corresponde a la edificación del tipo propio de la población, en manzana cerrada con patio de parcela y luces, con la incorporación como elemento recuperador de espacios de estancia y juegos, del patio de manzana, libre de edificación, tratado adecuadamente a su uso y con la posibilidad de estar abierto a espacios públicos.

1.2.- Clasificación:

Se consideran dos grados, de acuerdo con las dimensiones de las manzana y las posibilidades de obtener patios interiores:

- Grado 1º.- Residencial general con patio de manzana.
- Grado 2º.- Residencial general con patio de parcela y luces.

1.3.- Actuación por manzana:

Cuando se actúe en una manzana completa podrá redactarse, para reordenar la edificabilidad, mediante un Estudio de Detalle que deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) En las zonas en las que exista en la actualidad porcentajes superiores al 60 por 100 de la superficie de cada manzana, ocupada por solares, viviendas calificadas ruinosas, en los términos de la Ley del Suelo, o edificaciones fuera de ordenación, el sistema de actuación deberá ser el de compensación, no pudiendo concederse ninguna licencia que no se ajuste al proyecto elaborado como consecuencia de la aplicación del citado sistema.

b) Se tenderá a la creación de patios de manzana, manteniendo el carácter de edificación cerrada.

c) La disposición de volúmenes resultantes no podrá causar perjuicio de soleamiento a las manzanas contiguas existentes, en relación con lo que resultará de la aplicación de las Ordenanzas, si no se actuase por manzanas.

Toda construcción deberá quedar comprendida dentro del gálibo definido por un plano inclinado de 45º y trazado a partir de la línea que define la altura máxima permitida.

d) La edificabilidad que se alcance no podrá ser superior que la resultante de la aplicación de las condiciones de edificabilidad de esta Ordenanza si no se hubiese hecho Estudio de Detalle.

e) En la disposición volumétrica resultante sólo se permitirán los usos admitidos para esta Ordenanza, debiendo resolverse el aparcamiento de vehículos de acuerdo con lo previsto sobre la materia en las presentes Ordenanzas

f) Será preceptivo que en el Estudio de Detalle vaya incorporado un "Estudio de Integración Ambiental" en el que se atenderá para el conjunto de la manzana a los extremos que se exigen para las obras de nueva planta en esta Ordenanza.

1.4.- Actuaciones por parcela:

En el grado 1º las edificaciones estarán afectadas por la obligación de resolverlo dentro de la misma las condiciones

generales de patio de manzana en cuenta a la ocupación del solar y las limitaciones de fondos edificables.

2.- CONDICIONES DE VOLUMEN

2.1.- *Alineaciones y rasantes:*

Salvo modificaciones específicamente recogidas por las Normas serán las actualmente existentes.

2.2.- *Retranqueos:*

No se permiten fuera de los expresamente recogidos por las Normas.

2.3.- *La actuación urbanística mínima:*

Será de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) no obstante, por circunstancias excepcionales que no permitan su agrupación o reparcelación, el Ayuntamiento podrá tolerar la edificación en parcelas catastrales de menor superficie únicamente en el casco antiguo de la población.

2.4.- *Edificabilidad:*

Se obtendrá como resultante de la aplicación de las condiciones de alturas y fondos edificables.

2.5.- *Alturas máximas edificables:*

De acuerdo con la distribución tipológica de edificaciones en la población se establecen dos zonas con las siguientes alturas máximas permitidas:

<u>ZONA</u>	<u>ALT. MAX. ALERO</u>	<u>Nº PLANTAS</u>
A	10,00 ms.	3
B	13,00 ms.	4

Las zonas se delimitan de la siguientes forma:

ZONA "A" la forma el total de la población, que no tenga limitaciones de uso propio, con las excepciones recogidas en el apartado siguiente:

ZONA "B" la forman las siguientes calles:

- C/ Daniel García Moral y C/ Palafox desde Trav. Del Carmen hasta su conjunción.

- C/ V Cementerio, Trav. Centro Salud y calles perimetrales hacia Campo Agropecuario.

- C/ Acosta, desde C/ Matadero hasta la Residencia "San José" y Calle nueva apertura tras el canal de riego.

- C/ Lavaderos, acera izquierda.

- C/ Universidad, acera derecha, desde C/ Marqués de Vadillo hasta la segunda travesía.

Se permite la utilización vividera de los bajo – cubiertas (en ambas zonas) siempre que no se alteren las condiciones de altura máxima al alero.

En edificios en los que su uso público así se requiera, para facilitar la accesibilidad, gestión, instalaciones especiales, etc., podrá elevarse la altura máxima al alero en 0,50 metros.

2.6.- *Alturas Mínimas edificables:*

Se permitirá disminuir en una planta las alturas máximas definidas anteriormente, con obligación de tratar las medianerías colindantes, que queden al descubierto con los mismos materiales y color que la fachada.

2.7.- *Altura de pisos:*

Cuando la planta baja se destine a locales comerciales, la altura de la cara inferior del forjado de su techo medida en el

punto que establecen las normas generales para medición de alturas de la edificación será como mínimo de 3,00 m. en las calles con pendiente, para acomodarse a las mismas, podrá reducirse la altura libre, respecto a la parte más alta de la rasante de la calle hasta un mínimo de 2,60 m. bien entendido que habrá de respetarse siempre los 3,00 m. como altura libre en el interior del local.

2.8.- *Fondos edificables:*

Se establece en plantas de piso, como límites máximo al fondo edificable las dimensiones de 15 m. y límite mínimo de 5 m.

En planta baja se podrá ocupar la totalidad de la parcela, siempre que esta no se destine a viviendas. En este caso será igual a las plantas de pisos.

Estas condiciones se podrán modificar en actuaciones por manzana completa en las que el Estudio de Detalle las determinará de acuerdo con las características de la manzana y su entorno.

2.9.- *Superficie máxima ocupada:*

En plantas altas será la resultante de aplicar en cada grado la norma volumétrica correspondiente, nunca superando el ochenta por ciento (80 %) del solar; con la excepción de parcelas catastrales, en el Casco, con dimensión inferior a la mínima.

En plantas bajas se permitirá la ocupación total de la manzana siempre que la cubierta se trate de manera que, con arreglo a la dimensión resultante del patio (de manzana o de parcela) pueda dársele el uso adecuado, con arreglo a las condiciones generales que se establecen para patios de parcela y manzana de estas Ordenanzas.

2.10.- *Patios de manzana:*

En el grado 1º será preceptivo resolver el espacio interior de la manzana mediante patio de manzana con los requisitos que para los mismos se establecen en las Condiciones Generales de Volumen e Higiénicas de estas Ordenanzas. En cumplimiento del requisito a) del artículo, la superficie del patio de manzana deberá ser igual o superior veinte por cien (20 %) de la suma de las superficies de las parcelas que forman la manzana.

2.11.- *Patios de Parcela:*

En el grado 2º, se resolverán los espacios interiores de la manzana con patios de parcela, respetándose las condiciones de los fondos edificables y las de ocupación de plantas superiores.

2.12.- *Patios de luces:*

En el grado 1º y 2º las necesidades de luz y ventilación de habitaciones interiores se resolverán mediante patios de luces, respetándose las condiciones que para los mismos se establecen en estas Normas.

2.13.- *Cuerpos volados abiertos:*

1º.- Quedan prohibidos los cuerpos salientes, vuelos y marquesinas en todas las calles de menos de 8 metros de anchura, salvo el balcón tradicional con un vuelo máximo de 0,30 m.

2º.- En el resto de las calles se permiten balcones, siempre a una altura mínima de 3,00 m. Sobre la rasante oficial, en una longitud inferior al cincuenta por ciento de la fachada (50%). Los Balcones tendrán una anchura igual al setenta y cinco por ciento del ancho de la acera con un máximo de un

metro, y una longitud máxima igual a 1,5 veces el hueco que delimite y no mayor de 3,00 m. La distancia a la medianera, en su caso, será como mínimo de 60 cm.

2.14.- *Cuerpos volados cerrados:*

1º.- Quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados en todas las calles de menos de ocho metros de anchura y en todas aquella que teniendo más ancho sólo existan balcones abiertos tradicionales.

2º.- En el resto de las calles se permiten vuelos cerrados, siempre a una altura mínima de 3,00 m. sobre la rasante oficial, en una longitud inferior al cincuenta por ciento de la fachada (50 %). Tendrán una anchura igual al setenta y cinco por ciento del ancho de la acera con un máximo de un metro.

2.15.- *Edificación existente:*

Para los edificios existentes, cuyos usos no estén en contradicción con lo permitido en esta Ordenanza, se regula su situación en cuanto a sus condiciones volumétricas por las siguientes normas:

1º.- Los edificios existentes cuya superficie edificada sea superior a la resultante de aplicar a la de su parcela las condiciones volumétricas de esta Ordenanza, no computarán la superficie de la parcela ni la edificada en el Estudio de Detalle de la manzana, cuando corresponda, y consecuentemente quedarán excluidos en el sistema de actuación de la manzana o unidad de actuación y consolidación siempre que no suponga un aumento de la superficie edificada. En caso de demolerlos la nueva edificación se regulará por las condiciones de volumen de esta Ordenanza y las generales que le sean aplicables.

2º.- Los edificios existentes cuya superficie edificada sea inferior a la resultante de aplicar a la de su parcela las condiciones volumétricas de esta Ordenanza, se integrará la superficie de la parcela en el Estudio de Detalle y, consecuentemente, quedará incluida en el sistema de actuación de la manzana o unidad de actuación.

3.- *CONDICIONES ESTETICAS.*

3.1.- *OBRAS DE NUEVA PLANTA:*

El nuevo edificio que se proyecte mantendrá la armonía general de la calle en desniveles, módulos, proporción y carácter de huecos, materiales y color. La altura de las plantas podrá adaptarse a las condiciones generales.

Para salvaguardar la integración ambiental, en los proyectos de edificación deberán recogerse, en la memoria, los siguientes extremos:

a) Alzados del frente de los edificios colindantes, con un mínimo de dos a cada lado.

b) Integración volumétrica y espacial urbana. Toda nueva construcción se acomodará a los puntos visuales de la plaza o calle donde se ubique. Las cornisas o aleros continuos o ligeramente escalonados mantendrán la misma línea de coronación de fachada que las edificaciones colindantes cuando ello sea posible. Se atenderá a la gradación en la fragmentación de cubiertas por efecto de la pendiente del solar o de la calle con objeto de reducir al mínimo la incidencia de medianerías vistas que, en todo caso, se tratarán con idénticos materiales que los de fachada.

c) Integración tipológica y compositiva. El tipo de edificación debe entrar en diálogo con el contorno construido me-

dante el uso de características que contribuyan a dar coherencia al conjunto. La falsificación histórica o adulteración de técnicas constructivas no es aconsejable, así como las operaciones pseudo-populares. El ritmo de huecos es un aspecto fundamental de la integración tipológica y compositiva.

d) Cromatismo y materiales a emplear. Se expondrá con detalle y justificarán con arreglo a las condiciones de estas Ordenanzas, los colores a utilizar, materiales y soluciones en cubiertas, carpintería exterior, etc.

e) Tratamiento de bajos. Los proyectos deberán expresar el uso y diseño de las plantas bajas para garantizar adecuadamente la posterior integración de las mismas en el conjunto y su entono, optando por soluciones estructurales y de cerramiento que conformen y organicen básicamente los resultados posteriores.

3.2.- *OBRAS DE REFORMA EN FACHADA, HUECOS Y BAJOS COMERCIALES:*

1º.- En estas obras deberá mantenerse el estilo y proporciones del edificio en que se realicen así como los generales de la calle.

2º.- Se emplearán los mismos materiales de fachada o bien en casos especiales debidamente justificados aquella que por su textura, color y calidad en general, cumplan con los requisitos expresados.

3.3.- *CUBIERTAS:*

1º.- El material de cubrición será preferiblemente, teja árabe, cerámica o de mortero, de color rojo. En ningún caso se permitirá la utilización de la pizarra o teja negra.

Las cubiertas se construirán con pendientes tradicionales sin poder ser inferiores a 18° (32%) ni superiores a 22° (40%). Podrán ser a una, dos o varias aguas.

La altura máxima de cubierta entendida como la distancia entre la cara inferior del último forjado y con el plano paralelo a este y tangente a la línea de cumbrera será de 4 m.

3.4.- *TRATAMIENTO DE FACHADAS:*

1º.- Se utilizarán preferentemente los revocos, en tonos blancos, ocre o grises claros; y salvo para resolver situaciones constructiva en reparaciones de fachadas existentes debidamente justificadas se prohíben los acabados con chapados de piedras. En todos los casos se prohíben los aplacados cerámicos o los chapados conplaqueta de ladrillo.

2º.- Se prohíbe la utilización del ladrillo caravista pransado, admitiéndose el tipo artesanal o imitación de 5 cm. de espesor máximo, de color tradicional.

3.5.- *MEDIANERÍAS:*

Se tratarán con los mismos materiales y carácter que las fachadas. Se prohíben revestimientos bituminosos, telas asfálticas y similares, chapas metálicas y fibrocemento en cualquier color.

3.6.- *FACHADAS POSTERIORES Y PATIOS:*

1º.-Tendrán igual tratamiento que las fachadas principales en cuanto a materiales, color y acabados.

2º.-En el caso de proyectarse diferentes tipos de huecos que en fachada principal, o bien miradores, balcones, etc. deberán justificarse exhaustivamente estas soluciones.

3.7.- *ELEMENTOS SOBRE CUBIERTAS:*

Todos los elementos situados sobre las cubiertas se trataran arquitectónicamente, prohibiéndose de manera especial

los depósitos de fibrocemento al descubierto y los anuncios publicitarios.

3.8.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, RÓTULOS Y ANUNCIOS:

1º.- La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras, rótulos) se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja.

2º.- Sólo se permitirá la colocación de anuncios y carteles publicitarios o propagandísticos que cumplan los requisitos de estas Ordenanzas. El Ayuntamiento procurará que los existentes que no cumplan las condiciones anteriormente indicadas se adapten a las mismas en un plazo no superior a cuatro años desde la aprobación de estas Normas Urbanísticas.

3.9.- EXTRACTORES Y APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO:

1º.- Se procurará situarlos en fachadas interiores. En caso contrario, con salida a vía pública, no podrán situarse a menos de 2,50 m. de la rasante oficial y deberán colocarse tras una protección. En ningún caso podrán sobresalir de la alineación oficial.

2º.- Estas condiciones se cumplirán tanto para la instalación de los mismos en plantas bajas como en las superiores.

4.- CONDICIONES DE USO.

4.1.- USOS PERMITIDOS:

4.1.1.- Vivienda. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento en la categoría primera y de una plaza de aparcamiento por vivienda, dejando exentos las dos primeras, en las restantes categorías.

4.1.2.- Residencial colectivo. En todos los grupos. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cinco dormitorios.

4.1.3.- Comercial. En categoría 4ª, 5ª y 6ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento los de categoría 4ª por cada 300 m².

4.1.4.- Oficinas. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m².

4.1.5.- Espectáculos. En categorías 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta localidades.

4.1.6.- Social. En todas las categorías. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m².

4.1.7.- Cultural. En 3ª categoría. En cualquier condición. En todas categorías en edificio exclusivo. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m².

4.1.8.- Religioso. En 2ª, 3ª y 4ª categoría. En la 2ª categoría. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m².

4.1.9.- Sanitario. En categoría 4ª, 5ª y 6ª. Dispondrán en categoría 4ª de una plaza de aparcamiento por cada cinco camas, en 5ª y 6ª de una plaza de aparcamiento por cada 100 m².

4.1.10.- Deportivo. En categorías 3ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 200 m².

4.1.11.- Artesanía. En categorías 1ª, 2ª y 4ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada taller.

4.1.12.- Industria.

4.1.13.- Garaje aparcamiento. En todas sus categorías.

4.1.14.- Servicios del automóvil. En categoría 1ª y 2ª. En la 1ª sólo en edificio exclusivo y exento, con una altura máxima de

dos plantas (siete metros), accesos independientes y totalmente aislados. No podrán quedar medianerías al descubierto. En categoría 2ª, en planta baja, sótano o semisótano, ocupando una superficie máxima de 500 m² más el espacio destinado a aparcamiento. La potencia no será superior a 60 Cv.

4.2.- Usos prohibidos.

Todos los no especificados anteriormente.

ART.º 149.- ORDENANZA 10ª. PROTECCION HISTORICO-ARTISTICA, MONUMENTAL Y ESTETICA.

1.- CONDICIONES GENERALES

1.1.- Definición:

Esta Ordenanza regula las actuaciones sobre edificaciones y espacios libres incluidos dentro del Conjunto, declarado de interés cultural por su carácter histórico-artístico, monumental y estético que ocupa la práctica totalidad del casco original del municipio, que merecen su protección o mejora de sus condiciones higiénicas-sanitarias, así como las que se realicen sobre edificios, conjuntos o yacimientos del todo el término municipal que se encuentren catalogados por tratarse de bienes de interés cultural, declarados, incoados o solicitados antes, durante o después de la tramitación y aprobación de estas Normas.

1.2.- Carácter de esta Ordenanza:

Esta Ordenanza constituye la parte dispositiva de las Normas Subsidiarias para la conservación y protección de Edificios y Conjuntos de Interés histórico-artístico del Término Municipal de El Burgo de Osma y, como tal, será de aplicación en los ámbitos afectados por la misma.

En todos aquellos aspectos no regulados por esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza nº 1 para el Conjunto H.A. de El Burgo de Osma (con los límites que aquí se reseñan) y la correspondiente, según el tipo de suelo sobre el que se asiente el edificio o conjunto, para el resto de los B.I.C., ya estén declarados, incoados o solicitados (y que se incluyen en esta Ordenanza) y para los suelos sobre los que se han detectado o detecten yacimientos arqueológicos.

1.3.- Niveles y ámbitos de protección.

Se establecen tres niveles de protección: Integral, Estructural y Ambiental. En ausencia de norma concreta aplicable, o en el supuesto de contradicción entre las mismas, prevalecerá siempre la interpretación más favorable al mantenimiento de los usos existentes y admitidos, conservación del Patrimonio protegido, mejora de la imagen urbana y, de modo general, el respeto a los criterios de protección utilizados.

1º.- El nivel Integral supone:

La protección integral de los elementos urbanísticos supone la imposibilidad de alterar ninguno de los que lo configuran, ni formal no materialmente.

Es decir, deberán respetarse tanto el aspecto exterior como el interior, la tipología urbana a la que no se podrá añadir ni restar elemento alguno, deberán mantenerse los materiales originales y respetarse el encuadre urbanístico en el que que de localizado.

Excepcionalmente y en consideración a que las necesidades del uso actual del edificio (o aquel que se apruebe para el mismo) lo requiera de forma ineludible, se podrán realizar

obras de reforma y/o re-estructuración que deberán ser previamente propuestas y justificadas ante la Dirección General de Patrimonio Cultural y sus órganos delegados de la Junta de Castilla y León, para su aprobación.

2º.- El nivel Estructural supone:

Los elementos caracterizados por la protección estructural están sujetos a la imposibilidad de alterar los aspectos de su conformación urbana, fachadas, materiales, alturas ó volúmenes, pero admiten cualquier tratamiento de adecuación interior, incluso a usos alternativos que exigieran modificar o completar su funcionamiento espacial. Cualquier alteración de su conformación tipológica requerirá la aprobación explícita del Ayuntamiento a la propuesta concreta previo informe favorable de la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural.

3º.- El nivel Ambiental supone:

La protección ambiental señala áreas donde además de las Ordenanzas específicas, deben tenerse en cuenta a la hora de proyectar sustituciones de edificación, alteración de los elementos existentes o tratamientos materiales, las necesarias previsiones de armonización estética y ambiental.

1.4.- *Conservación de los edificios.*

1º.- Los propietarios de toda clase de edificaciones, instalaciones, terrenos y demás elementos urbanos, deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. El Ayuntamiento exigirá en su caso, el mantenimiento de tales condiciones.

2º.- En los edificios con catalogación integral o estructural, el mal estado de conservación implicará tomar las medidas necesarias para su recuperación de conformidad con el nivel de catalogación del edificio, sin que en ningún caso las reparaciones a efectuar atenten contra las partes del edificio en normal estado de conservación y los edificios colindantes o supongan la desaparición, en el inmueble, de sus elementos de interés.

1.5.- *Protección de usos.*

1º.- Por lo dispuesto en la Ley del Suelo, quedan protegidos los usos actualmente existentes en todos los edificios incluidos en el ámbito de esta Ordenanza, con las excepciones que determinen los propios niveles de protección.

2º.- No obstante se autorizará la sustitución de usos privados por públicos dotacionales, de acuerdo con la definición que a éstos da la presente Ordenanza, siempre que tal operación no entrañe riesgo para el edificio o para las características que justifiquen el nivel de protección que le hubiese sido otorgado.

1.6.- *Condiciones estéticas.*

Toda actuación en el ámbito afectado por esta ordenanza deberá someterse a las condiciones estéticas que se determinen para cada tipo de obras y que son las siguientes:

1º.- En obras de conservación deberán respetarse íntegramente todas las características del edificio, no permitiéndose la alteración o sustitución de cualquiera de los elementos estructurales o de diseño.

2º.- Las obras de restauración y consolidación habrán de ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y constructivos empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de su original interés.

3º.- En obras de rehabilitación deberá mantenerse siempre el aspecto exterior del edificio.

4º.- En obras de reconstrucción la fachada deberá mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios.

1.7.- *Tratamiento de las plantas bajas en los niveles de Protección Integral y Estructural.*

Las obras se someterán a las siguientes determinaciones:

a) se prohíben las que afecten a la estructura en planta baja y que no vayan dirigidas a la conservación o restauración de la misma.

b) no se alterará el orden en la proporción de los huecos originales.

c) El plano del escaparate se retranqueará 0,25 m. de la alineación oficial.

d) Se exigirá la restitución a su estado original, de la parte afectada por la obra, cuando se hubieran producido alteraciones anteriores.

e) En las fachadas exteriores se prohíbe la colocación de toda clase de anuncios, excepto en el interior del perímetro de los huecos comerciales y sin sobrepasar su línea de fachada. Se establece un plazo de adecuación, para los existentes, que finalizará el 1 de enero de 2001 (en desarrollo de este apartado deberá realizarse un Reglamento sobre Regulación de Carteles, Letreros y Rótulos).

1.8.- *Tratamiento de las cubiertas, colocación de antenas normales y/o parabólicas.*

a) Se prohíbe expresamente la colocación y/o construcción de elementos no tradicionales sobre los planos de cubiertas. Particularmente depósitos, casetones de ascensores, etc.

b) Se permiten sobre los planos de cubierta la construcción de troneras o mansardas de luces y/o ventilación, chimeneas, siempre que en su ejecución se mantengan las proporciones, diseños y materiales tradicionalmente utilizados en su construcción.

c) En la telecomunicación se deberán utilizar soluciones tecnológicas que busquen la eliminación de las antenas individuales por lo que en las obras de urbanización (nueva o de mejora) del viario del Conjunto Histórico Artístico deberán prevverse las canalizaciones necesarias para ese tipo de servicio.

d) Se prohíbe la colocación de antenas parabólicas de televisión sobre los planos de cubierta y/o fachada exterior, debiendo situarse en los patios interiores (de luces o de parcela).

1.9.- *Protección de la parcela.*

En cada edificio de los niveles Integral o Estructural la protección se extiende a la totalidad de la parcela en que se encuentre situada, quedando excluida la posibilidad de segregación de nuevas parcelas.

1.10.- *Ayuda de la Administración.*

El ayuntamiento prestará la cooperación necesaria para el mantenimiento de los edificios que así lo requieran.

2.- NORMAS DE PROTECCION INTEGRAL.

Se establece en el punto 6 una relación de edificios declarados, incoados o solicitados como B.I.C. o zonas sometidas a este nivel de protección.

2.1.- Obras permitidas.

1º.- En edificios con Protección Integral se autorizarán con carácter preferente obras de consolidación, restauración y conservación, tanto si afectan a la totalidad como a parte del edificio.

2º.- Asimismo se autorizarán con carácter no preferente las siguientes obras:

a) Obras de rehabilitación que no supongan reducción en el número de viviendas ni en la superficie total de las mismas en relación a la condición del edificio antes de las obras.

b) Obras de rehabilitación que, sin disminución de la superficie destinada a uso residencial, disminuyen el número de viviendas para cumplir las condiciones de vivienda mínima fijadas en esta Ordenanza.

c) Obras de rehabilitación necesarias para adecuar el edificio a usos privados residenciales, siempre que su uso anterior a la rehabilitación fuese público-no dotacional o privado-no residencial.

3º.- Estos tipos de obra sólo se permitirán cuando no supongan pérdida o daño de las características que motivaran su Protección Integral.

4º.- Quedan expresamente prohibidas todo tipo de obras y actuaciones que, afectando al conjunto del edificio, no se encuadren en las definiciones anteriores.

2.2.- Usos.

1º.- La inclusión de un edificio en la categoría de Protección Integral supone el mantenimiento de los usos existentes, excepto en los siguientes supuestos:

a) Actividades susceptibles de ocasionar molestias claramente inconvenientes para el mantenimiento de las características que motivaron la catalogación del edificio o para las actividades en su entorno inmediato.

b) Actividades susceptibles de alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente y/o producir riesgo para las personas o bienes según la Ley de Actividades Clasificadas.

2.3.- Documentación para solicitud de licencias.

1º.- Las solicitudes de licencias de obras de conservación, restauración y consolidación, cuando afecten al conjunto de edificio, incluirán, además de los documentos exigidos por estas Ordenanzas documentación detallada sobre los siguientes extremos:

a) Descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que el conocimiento de las circunstancias en que el edificio se construyó, tales como organismo o tipo de propiedad que promovió su construcción, arquitecto o arquitectos autores del proyecto, uso inicial al que fue destinado, edificaciones colindantes, Ordenanzas, Plan o directrices a las que respondió su edificación, etc.

b) Reproducción de planos originales del momento de construcción del edificio, si los hubiera.

c) Historia de evolución del edificio en cuanto a sucesivas propiedades y usos sucesivos, caso de haberse dado éstos hasta el momento actual, así como la evolución del entorno inmediato en el que se encuentra enclavado como marco de re-

ferencia que sirva de base para la justificación de algunas soluciones del proyecto de restauración.

d) Levantamiento o escala no inferior a 1/100 del edificio en su situación actual y a escalas adecuadas para ampliación de detalles.

e) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto de los elementos más característicos cuanto menos en fotografías de 18x24, con montaje indicativo del resultado final de la operación.

f) Detalle pormenorizado de los usos actuales y relación de los usuarios así como justificación de los compromisos establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

g) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos en los que se señale los elementos, zonas o instalaciones del edificio que requieren reparación.

2º.- Las solicitudes de licencia de conservación, restauración y consolidación cuando no afecten al conjunto del edificio, completarán los documentos exigidos por estas ordenanzas en los siguientes extremos:

a) La memoria deberá justificar la adecuación de la obra a realizar con las características arquitectónicas significativas, así como sus efectos sobre los actuales y futuros usos y usuarios del edificio.

b) Las colecciones de los planos se presentarán a escala adecuada, incluyendo la relación existente entre las obras a realizar y el conjunto del edificio.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

1ª.- En las obras permitidas con carácter no preferente, será necesario aportar, además de la documentación señalada en el punto 1 apartado anterior, la siguiente:

a) Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la obra a realizar.

b) Cualquiera otra que guarde relación con la obra a efectuar y que pueda completar la información sobre la misma.

3.- NORMAS DE PROTECCION ESTRUCTURAL.

3.1.- Obras permitidas.

1º.- Se consideran obras preferentes las de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación.

2º.- se consideran obras no preferentes las de reestructuración las reseñadas en el punto anterior cuando reduzcan el número de viviendas o la superficie total ocupada por las mismas.

3.2.- Edificabilidad.

1º.- En el caso de obras de conservación, restauración o rehabilitación, el volumen será el edificado.

2º.- En obras de rehabilitación se permitirá la construcción de entreplantas, siempre que no se supere la edificabilidad máxima otorgada por la ordenanza de aplicación al edificio, ni se infrinja lo regulado para entreplanta en estas Ordenanzas.

3º.- En los casos de obras de reestructuración, la edificabilidad será la fijada por la Ordenanza correspondiente, pudiendo materializarse con elevación de plantas sobre el edificio existente sin superar en ningún caso la altura o número de plantas permitidas.

3.3.- *Alineaciones exteriores.*

1º.- En las obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y restauración, la alineación exterior será la correspondiente a la línea de fachada exterior del edificio existente.

3.4.- *Alineaciones Interiores.*

1º.- En obras de conservación, restauración, consolidación, y reestructuración sin vaciado, será la correspondiente a la línea de fachada interior del edificio existente.

2º.- En obras de reestructuración con vaciado del edificio, la alineación interior será la fijada por la ordenanza que le sea de aplicación.

3.5.- *Usos.*

La inclusión de un edificio en la categoría de Protección Estructural supone el mantenimiento de los usos existentes, excepto en los siguientes supuestos:

a) Actividades exentas de clasificación, pero molestas, cuando resulten claramente inconvenientes para el mantenimiento de las características que motivaron la catalogación del edificio o para las actividades en su entorno inmediato.

b) Actividades clasificadas, de acuerdo a lo regulado en la legislación vigente.

3.6.- *Documentación para la solicitud de licencias.*

1º.- Las solicitudes de licencia de obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación que afecten al conjunto del edificio incluirán, además de los documentos exigidos por estas Ordenanzas, documentación detallada sobre los siguientes extremos:

a) Alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dé la fachada del edificio, así como documentación fotográfica que sirva de base para la justificación de las soluciones propuestas en el proyecto.

b) Levantamiento a escala no inferior a 1/100 del edificio en su situación actual y a escalas adecuadas para ampliación de detalles.

c) Descripción fotográfica del edificio y de sus elementos más característicos, cuanto menos en fotografías de 18x24, con montaje indicativo del resultado final de la operación.

d) Detalle pormenorizado de los usos actuales y efectos sobre los usuarios así como justificación de los compromisos establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

e) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones del edificio que requieren reparación.

2º.- Las solicitudes de licencia de obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación que no afecten al conjunto del edificio, completarán los documentos exigidos en estas Ordenanzas en los extremos reseñados en el apartado 2.3 (2º) de esta Ordenanza.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

1ª.- En las obras permitidas con carácter preferente, será necesario aportar, además de la documentación señalada en el punto 1 apartado anterior, la siguiente:

a) Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la obra a realizar.

b) Cualquiera otra que guarde relación con la obra a efectuar y que pueda completar la información sobre la misma.

4.- NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL.

4.1.- *Obras permitidas.*

1º.- Se considerarán obras preferentes las de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración.

2º.- Se consideran obras no preferentes las obras nuevas y las reseñadas en el punto anterior cuando reduzcan el número de viviendas a la superficie total ocupada por las mismas.

4.2.- *Condiciones de sustitución de edificios.*

La solicitud de licencia de demolición de edificios con Protección Ambiental deberá ir acompañada de la petición de licencia de construcción del edificio que haya de sustituir a aquel cuya demolición se propone, habiendo de ser conjunta la concesión o denegación de ambas licencias.

La licencia de demolición caducará a los seis meses de su concesión si no se hubiera iniciado la demolición del edificio o ésta no se hubiera llevado de forma continuada y se considerará caducada simultáneamente la licencia de construcción del nuevo edificio.

Si se hubiese ultimado la demolición del edificio en los términos previstos en la licencia concedida y transcurriesen seis meses desde la fecha de su terminación sin que se hubieran comenzado las obras de construcción del nuevo edificio o no se desarrollaran de forma continua, quedará caducada la licencia que las ampare. En este caso se exigirá del propietario del solar la construcción de un vallado de cierre y protección del solar realizado en mampostería, con una altura mínima de dos metros y remate superior con alguna de las soluciones que tradicionalmente existen en este tipo de muros en la localidad.

Las peticiones de prórroga de licencia se regularán conforme a lo establecido en esta Ordenanzas.

4.3.- *Edificabilidad.*

1º.- En los casos en que la obra que se solicite sea la de conservación, restauración, consolidación o rehabilitación, las condiciones de edificabilidad serán las mismas para la protección estructural establecidas en el apartado 3.2. (1 y 2).

2º.- En los casos de obras de reestructuración u obra nueva, las condiciones de edificabilidad serán las que correspondan en función de las ordenanzas de aplicación.

3º.- En los casos de obras de reestructuración, la edificabilidad podrá materializarse con elevación de plantas sobre el edificio existente, sin superar en ningún caso la altura o número de plantas permitidas.

4.4.- *Alineaciones.*

Tanto las exteriores como interiores se regirán por lo determinado por el apartado 3.3., del nivel de protección estructural excepto para las obras de nueva planta cuyas alineaciones serán las determinadas por la Ordenanza correspondiente.

4.5.- *Usos.*

1º.- Los usos de edificios con protección ambiental se regularán por lo establecido en las Ordenanzas de aplicación.

2º.- En los casos de obras de conservación, restauración, consolidación o rehabilitación se permitirá el mantenimiento

de los usos existentes, de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 3.5. de este artículo.

4.6.- Documentación para la solicitud de licencias.

1º.- Las solicitudes de licencias de obras de carácter preferente que afecten al conjunto del edificio incluirán, además de los documentos exigidos para obras de nueva planta, ampliación o reforma de estas Ordenanzas, documentación detallada sobre los siguientes extremos.

a) Descripción fotográfica del edificio y de sus elementos más característicos, cuanto menos en fotografía de 18 x 24.

b) Detalle pormenorizado de los usos actuales y efectos sobre los usuarios así como justificación de los compromisos establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

c) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones del edificio que requieren reparación.

2º.- Las solicitudes de licencia de obras de carácter preferente que no afecten al conjunto del edificio, incluirán los documentos exigidos para obras de nueva planta, ampliación o reforma por estas Ordenanzas.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

1º.- En el caso de obra nueva, además de la documentación señalada en el punto 1 del artículo anterior será necesario aportar la siguiente:

a) Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la obra a realizar, evaluándola frente a los demás tipo de obras permitidas para este tipo de edificios.

b) Justificación de la adecuación de la obra propuesta a las características del entorno en que se encuentra enclavado el edificio.

c) Alzado del tramo o tramos de calle donde se encuentra ubicado, con indicación del estado actual y el resultante de la obra propuesta.

d) Levantamiento a escala no inferior a 1/100 del edificio cuya demolición propone.

2º.- En el caso de obra nueva sobre solares existentes, no será exigible la documentación que en el punto anterior hace referencia al edificio a sustituir.

5.- TRAMITACION DE EXPEDIENTES.

5.1.- *Intervención de la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural en Soria.*

Requerirán informe favorable de la Comisión todas las obras que se realicen en los edificios solicitados, incoados y/o declarados Bienes de Interés Cultural y sus entornos (que se incluyen en el Catálogo anexo correspondiente), con excepción de las siguientes:

a) obras de reparación y sustitución de pavimentos y/o revestimientos interiores, retejados y de conservación en general (obras encaminadas al mantenimiento y perdurabilidad de los materiales de los cerramientos exteriores).

En cumplimiento del Art. 20.4 de la Ley 16/1.985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, desde la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias el Ayuntamiento deberá dar cuenta a la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de las autorizaciones o licencias concedidas dentro del ámbito del Conjunto Histórico Artístico declarado en el

plazo máximo de 10 días desde su otorgamiento. Las obras que se realicen al amparo de licencias contrarias a las Normas aprobadas serán ilegales y la Administración competente podrá ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al Organismo que hubiera otorgado la licencia en cuestión, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística sobre las responsabilidades por infracción.

5.2.- Supuestos de tramitación de expedientes.

A efectos de tramitación del expediente de solicitud de licencia en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se distinguen tres supuestos:

a) Obras preferentes.

b) Obras no preferentes.

c) Obras parciales.

5.3.- Obras preferentes.

1º.- Definición. Son obras preferentes las señaladas como tales para cada uno de los niveles de protección de esta Ordenanza.

2º.- Presentación y documentación. Las solicitudes de licencias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento acompañadas de la documentación señalada en la presente ordenanza para cada nivel de protección y de acuerdo con lo establecido, con carácter general, en estas Ordenanzas.

3º.- Tramitación. La solicitud de licencia seguirá los trámites establecidos, con carácter general, en estas Ordenanzas. Será preceptivo el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, en los supuestos del apartado 5.1. de este artículo, y dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras del Ayuntamiento.

4º.- Plazo. El plazo para la concesión o denegación de la licencia será el señalado en el ART.º 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

5º.- Resolución. La resolución sobre la solicitud de licencias corresponderá al órgano municipal competente conforme a las normas generales.

5.4.- Obras no preferentes.

1º.- Definición. Son obras no preferentes las señaladas para cada uno de los niveles de protección en esta Ordenanza.

2º.- Consulta previa.

a) Contenido y presentación.

- En aquellos casos en que las presentes normas establecen la posibilidad de realizar obras consideradas no preferentes, pero si permitidas, se podrá formular una consulta previa a la petición de licencia sobre las características y condiciones a que tales obras deban ajustarse.

- La formulación de esta consulta requerirá la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, por cuadruplicado, de la documentación señalada en las presentes normas, en cada caso y según el nivel de protección para solicitar licencia de obras no preferentes. Además se presentará anteproyecto que muestre con claridad las obras de todo tipo a realizar.

b) Tramitación de la consulta previa.

- Presentada la documentación de la consulta en la Comisión de Urbanismo y Obras emitirá dictamen.

- Cuando dicha Comisión lo estimase conveniente podrá abrir un período de información pública de quince días.

- En todo caso será preceptivo el informe de la Comisión de Patrimonio, en los supuestos del apartado 5.1. de este artículo.

- La Administración podrá requerir del interesado que complete la documentación exigida o aclare algún extremo confuso sobre la misma.

c) Plazos.

- Las consultas deberán contestarse en el plazo de dos meses a contar desde su recepción en el Registro General.

d) Resolución. La contestación de la consulta indicará pura y simplemente la posibilidad de ejecutar las obras solicitadas, debiendo, en caso contrario, señalar los motivos de la no aceptación, así como las características y condiciones a las que deberán ajustarse.

e) Vigencia. El contenido de la contestación a la consulta será vinculante para la Administración durante los seis meses siguientes a su notificación, salvo que en este tiempo se introdujeran modificaciones en el planeamiento.

3.- Petición de licencia.

a) Presentación y documentación.

- La solicitud de licencia para obras no preferentes podrá efectuarse directamente, presentando, por cuadruplicado, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación señalada en cada caso y según el nivel de protección en las presentes normas.

- En el supuesto de haber formulado consulta previa, bastará con presentar la documentación exigida por estas Ordenanzas para obras de nueva planta, ampliación o reforma, junto con la contestación a la consulta.

b) Tramitación.

La petición de licencia seguirá los trámites señalados en el apartado 5.3.3°.

c) Plazos y resolución. El régimen de plazos y los efectos de su incumplimiento se regirán por lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, correspondiendo su resolución al órgano competente conforme a las normas generales.

5.5.- *Obras parciales.*

1°.- Definición. Son aquellas señaladas como tales en el apartado 2.1. (8).

2°.- Documentación, tramitación y resolución. La documentación, tramitación y resolución de estas obras se ajustará a lo establecido en las normas generales.

6.6.- PROTECCION GENERAL.

Independientemente del Catálogo de Edificios Protegidos que forma parte de esta documentación, se deberá velar por las conservación y protección de aquellos muebles e inmuebles afectados por Declaraciones Genéricas de Bien de Interés Cultural, recogidos en el Decreto de 22 de abril de 1.949 sobre Castillos Españoles, Decreto 57/1963 de 14 de marzo sobre protección de Escudos y Decreto 69/1.984 de 2 de agosto, de la Junta de Castilla y León, sobre Hórreos y Pallozas.

7.- NORMATIVA ARQUEOLOGICA.

Esta normativa tiene como objetivo la protección, documentación y conservación del Patrimonio Arqueológico del Término Municipal de El Burgo de Osma, definido y protegido por la Ley 16/1.985 de Patrimonio Histórico Español y R.D. 111/1.986 de desarrollo parcial, modificado por el R.d. 64/1.977. Regulado asimismo por el Decreto 37/1.985 que establece la normativa de excavaciones arqueológicas y paleontológicas en Castilla y León y el Decreto 58/1.994 sobre prospecciones arqueológicas, utilización y publicidad de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. Se establece para regular el desarrollo de obras de cualquier índole sobre dicho patrimonio. La gestión y control se efectuará por los Organismos competentes en la materia hasta que el Municipio cuenta con Técnico asesor en la misma.

El catálogo que incluye estará abierto a posibles modificaciones y ampliaciones determinadas por la obtención de nuevos datos mediante prospecciones arqueológicas, hallazgos casuales, etc.

Esta Normativa tiene dos ámbitos de aplicación:

7.1.- A.- *AMBITO URBANO/URBANIZABLE.*

7.1.1.- AREA I.- Comprende la parte del yacimiento de Uxama (Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica, según delimitación publicada en el B.O.C.Y.L. de 14-II-96) (Catálogo 6.1), incluida dentro del casco urbano de Osma libre de construcción y los yacimientos arqueológicos ubicados en Cascos Urbanos, según relación adjunta.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESTE ÁREA

De forma previa al otorgamiento de licencias se deberán realizar sondeos arqueológicos por técnico cualificado y con el permiso correspondiente.

El proyecto de intervención, así como los resultados posteriores, se trasladarán a la Comisión Territorial de Patrimonio para su informe. Si la intervención finaliza con resultado negativo se podrá conceder, de ser procedente, licencia a las obras. Si resulta necesario, en base a los resultados obtenidos, realizar una excavación mayor no se otorgará dicha licencia hasta que se haya concluido la documentación.

7.1.2.- AREA II.- Comprende la parte del Conjunto Histórico del El Burgo de Osma (Declarado Bien de Interés Cultural del 24-VI-93), incluida en el perímetro murado los entornos de monumentos que se hayan fuera de éste y la parte del yacimientos de Uxama, incluida en el casco urbano de Osma que se encuentra urbanizada y edificada.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESTE ÁREA

De forma previa al otorgamiento de licencias se deberán realizar un seguimiento arqueológico de las obras. Para ello se pondrá en conocimiento de la Comisión Territorial de Patrimonio, junto con la concesión de la licencia, la inclusión en el proyecto de construcción de la partida económica que permita la ejecución de dicho control. Dicho seguimiento se efectuará por técnico cualificado y con el permiso correspondiente.

El proyecto de intervención, así como los resultados posteriores, se trasladarán a la Comisión Territorial de Patrimonio para su informe. Si la intervención finaliza con resultado negativo se podrá conceder, de ser procedente, licencia a las obras. Si

resulta necesario, en base a los resultados obtenidos, realizar una excavación mayor no se otorgará dicha licencia hasta que se haya concluido la documentación. El proyecto de excavación se informará por la Comisión Territorial de Patrimonio.

7.1.3.- AREA III.- Comprende la parte del yacimiento de Uxama incluida en la zona apta para urbanizar.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESTE ÁREA

Será necesaria una verificación previa de cara al destino urbanístico, por lo que se deberá realizar una excavación arqueológica que permita determinar la conveniencia o no de su urbanización. La intervención se efectuará por técnico cualificado y con el permiso correspondiente.

El proyecto de intervención, así como el informe posterior, se trasladarán a la Comisión Territorial de Patrimonio para su informe. Si la intervención finaliza con resultado negativo se podrá continuar con la planificación de dichas zonas aptas para ser urbanizadas. Si el interés de los restos lo determinase se instaría una modificación de las Normas buscando propuestas alternativas.

7.2.- B.- AMBITO NO URBANIZABLE.

7.2.1.- AREA I.: DE ESPECIAL PROTECCION- Incluye los yacimientos declarados Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica: Uxama (B.O.C.Y.L. de 14 - Ii-96) y "La Torre de la Mora" en Vilde (18-IX-93), y aquellos otros singulares cuya importancia está contrastada por trabajos anteriores, incluidos en este area según relación adjunta.

Sólo se permitirán trabajos de investigación y puesta en valor. Mantendrán los usos actuales siempre que no se detecten daños en los restos arqueológicos.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESTE ÁREA

7.2.2.- AREA II.- Incluye los yacimientos que en base a trabajos anteriores parecen conservar estructuras o estratigrafías. Según relación adjunta.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESTE ÁREA

De forma previa al otorgamiento de licencias se deberán realizar un sondeo arqueológico por técnico cualificado y con el permiso correspondiente.

El proyecto de intervención, así como el informe posterior, se trasladarán a la Comisión Territorial de Patrimonio para su informe. Si la intervención finaliza con resultado negativo se podrá conceder, de ser procedente, licencia a las obras. Si resulta necesario, en base a los resultados obtenidos, realizar una excavación mayor no se otorgará dicha licencia hasta que se haya concluido la documentación.

7.2.3.- AREA III.- Incluye los yacimientos en que aún ocupando extensas zonas, según los trabajos efectuados, su estado de conservación y ubicación exacta no se pueden establecer con toda seguridad. Según relación adjunta,

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ESTE ÁREA

Será necesario realizar un seguimiento arqueológico de las obras. Para ello se pondrá en conocimiento de la Comisión Territorial de Patrimonio, junto con la concesión de la licencia, la inclusión en el proyecto de construcción de la partida económica que permita la ejecución de dicho control. Dicho seguimiento se efectuará por técnico cualificado y con el permiso correspondiente.

Si la intervención finaliza con resultado negativo se comunicará, desde el Servicio Territorial de Cultura, previa entrega del informe correspondiente, la posibilidad de continuar las obras en la forma planteada. Si resulta necesario, en base a los resultados obtenidos, realizar una excavación mayor no se otorgará dicha licencia hasta que se haya concluido la documentación. El proyecto de excavación se informará por la Comisión Territorial de Patrimonio.

7.3.- NORMAS GENERALES.

7.3.1.- El Ayuntamiento informará de la existencia de esta Normativa ante las consultas que se efectúen para construir, urbanizar y/o planificar en estas zonas.

7.3.2.- El promotor se hará cargo de la financiación de los seguimientos arqueológicos y colaborará en la ejecución material de las excavaciones y sondeos con la mano de obra y medios necesarios. Cuando el promotor sea un Organismo Público procurará la financiación total.

7.3.3.- Cuando tras los trabajos arqueológicos se verifique la inexistencia de restos en la zona, la Comisión Territorial de Patrimonio podrá autorizar obras posteriores en la misma sin necesidad de intervención arqueológica. También, dependiendo de los resultados que se vayan produciendo, podrá sustituir los sondeos arqueológicos de las áreas I (ámbito urbano) y II (ámbito no urbano) por sondeos mecánicos o seguimientos.

7.3.4.- Cuando el interés de los restos lo determine y a propuesta de la Comisión Territorial de patrimonio o del Ayuntamiento, el yacimiento puede ser pasado a otra área y tener una mayor protección.

7.3.5.- Ante la necesidad de Conservar restos arqueológicos "in situ" el Ayuntamiento articulará un procedimiento de compensación al promotor que pueda pactarse con arreglo a derecho.

7.3.6.- Ante cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico se dará comunicación al ayuntamiento y éste a la Administración Competente. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Título V de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

7.3.7.- En la relación con los Bienes Muebles exhumados como consecuencia de los trabajos arqueológicos será de aplicación lo contemplado en el artículo 42.2 del Título V de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.

La delimitación de la parcela se grafía en el plano nº 3, que se adjunta a continuación.

2.2.- RELACION CON SU ENTORNO

2.2.1.- RELACION CON EL MEDIO FISICO.

La edificación, cuya modificación de la Ficha del Catálogo se contempla en la presente Modificación Puntual de Normas, se sitúa dentro del Casco Urbano consolidado de la localidad, fuera del antiguo recinto amurallado, en la Plaza de Santo Domingo, nº 7 y afecta a la finca catastral número 44407-01.

Desde el punto de vista edafológico el terreno donde se asienta presenta un desnivel en sentido ascendente desde la acera de la Plaza de Santo Domingo o de su situación hacía el fondo o Este, resuelto en la edificación mediante peldaños en el acceso principal; la edificación en su estado primitivo, totalmente en ruina, de planta baja, 1ª, 2ª y bajo cubierta.

Está delimitada por construcciones, patios y calle, en los linderos Sur, Este y Norte respectivamente y por la Plaza de su situación al Oeste.

El ámbito de la Modificación Puntual de las Normas afecta únicamente a una sola parcela cuya superficie es:

Parcela UNICA. (44407-01).....	139,40 m ²
SUMA	139,40 m ²
POR REDONDEO	139,00 m ²

El propietario de la edificación es D^a. Margarita Torija Manchado, con domicilio en El Burgo de Osma (Soria), C/ Las Cañadas, 3º-B y con D.N.I. número 01403721-M, que a su vez representa a los también propietarios D. Doroteo Bravo Soria y Hermanos D. José y D^a. M^a Luisa Ortego Lázaro.

Se adjunta copia del plano catastral correspondiente a la zona afectada por la Modificación.

2.2.2.- RELACION CON EL MEDIO HUMANO

La actuación plantea únicamente la Modificación de la actual Ficha de Catálogo de Edificio Protegido, en su apartado conservación de fachadas, para permitir su demolición, dado el estado de ruina e imposible conservación de las mismas y con ello la reestructuración parcial y total del edificio.

No se modifica ninguna de las condiciones generales, de volumen, estéticas y de uso de la Normativa (artículo 140. Ordenanza 1ª) que le es de aplicación, como así mismo tampoco ninguno de los parámetros de la ficha del catálogo, en cuanto que la misma permite la restauración, reconstrucción reforma y ampliación de información, salvo la modificación en el sentido de la no conservación de fachadas y con ello la reestructuración parcial y total.

2.2.3.- RELACION CON EL MEDIO URBANO

USO DEL SUELO.

Es el originalmente previsto para la zona por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Burgo de Osma, en el Casco Urbano consolidado de la localidad (artículos 140 y 149).

EDIFICACIONES.

Es la correspondiente a la tipología que el uso previsto condiciona (edificación del tipo propio de la población, de manzana cerrada con patio de parcela y luces), sujetas a su vez, a las condiciones de volumen y estéticas establecidas en las Ordenanzas correspondientes, que prácticamente repite el edificio antiguo.

VOLUMEN.

La Modificación Puntual conserva la edificabilidad que establecen las Normas en su estado actual; no es necesario en consecuencia ningún cuadro comparativo de volúmenes.

La comunicación con el resto de la trama urbana no sufren ningún tipo de modificación.

URBANIZACIÓN.

La edificación se encuentra en la actualidad completamente urbanizada.

2.2.4.- AFECCIONES.

Sobre la parcela se ubica actualmente los restos de sus fachadas en planta baja, cuya demolición es necesaria para las futuras construcciones.

2.2.5.- REDES DE SERVICIO.

Por su calle de situación – Plaza de Santo Domingo – discurren todos los servicios urbanísticos necesarios.

3.- FINALIDAD.

La presente Modificación Puntual de Normas tiene por finalidad el cambio en la Ficha de Catálogo del Edificio Protegido, únicamente en el apartado que actualmente contempla la conservación de fachadas para que se permita la demolición de las mismas y con ello la reestructuración parcial y total del edificio, sin variar ninguna otra de las condiciones que fijan las ordenanzas para la parcela y todo ello por la imposibilidad de conservación de las fachadas, existiendo ya para ello el informe favorable previo de la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural.

3.1.- SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES.

Sin Modificación con respecto a las Normas en vigor.

3.2.- ORDENACION DE VOLUMENES.

Sin Modificación con respecto a las Normas en vigor.

3.3.- PROPUESTA DE PARCELACION.

Sin Modificación con respecto a las Normas en vigor.

3.4.- ESTUDIO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDAD.

Misma edificabilidad actual.

CONCLUSION FINAL

De todo lo anteriormente reseñado se deduce que la Modificación Puntual de la Normativa en Vigor que se plantea, se refiere única y exclusivamente al cambio del apartado conservación de fachadas de la Ficha del Catálogo del Edificio como protegido, para, con esta modificación suprimir esta condición del apartado - obras permitidas, en base a estado de ruina y de imposible conservación de las fachadas, introduciendo la reestructuración parcial y total, pero sin que esta Modificación Puntual origine ningún aumento de volumen, edificabilidad, alineaciones, rasantes, ocupación del suelo, usos, etc.

En consecuencia se solicita que por parte del Ilmo. Ayuntamiento se apruebe la Modificación Puntual de las Normas que se refieren a este edificio de Plaza Santo Domingo, nº 7, previos los trámites que sean necesarios, cambiando la Ficha de Catálogo según se adjunta en el presente documento.

El Burgo de Osma, 18 de abril de 2005. El Arquitecto, Fdo. Máximo López de la Morena.

Soria, 3 de agosto de 2005.– La Secretaria de la Comisión, P.A. Maria Luisa Eguaras Mendiri. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2584

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria